COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 729 DE 2025

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MQ-MC-030 DE 2025

Quibdó, Chocó.

Señores:
CORDOBA PALOMEQUE S.A.S (LOSCORPA S.A.S)
NIT: 901.350.898 - 6
Representante Legal: Jeselys Rios Mena
C.C.: 1.007.448.386 de Quibdó
E-mail: loscorpa1219@gmail.com
Dirección: Calle 30 No. 10 - 37 APTO 201
Teléfono: 3104168036 - 3233864109
Quibdó – Choco

Me permito comunicarle que la Alcaldía de Quibdó, ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía No. **MQ-MC-30 DE 2025**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS PARA LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE."*****,** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** COMPRAVENTA
2. **CONTRATANTE:** ALCALDÍA DE QUIBDÓ
3. **NIT DEL CONTRATANTE**: 891.680.011-0
4. **CONTRATISTA:** CORDOBA PALOMEQUE S.A.S (LOSCORPA S.A.S)
5. **NIT DEL CONTRATISTA:** 901.350.898 - 6
6. **REPRESENTANTE LEGAL:** JESELYS RIOS MENA
7. **CÉDULA DE CIUDADANÍA**: 1.007.448.386 de Quibdó

8. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.181.941),** INCLUIDO IVA, todo costo DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista, de conformidad con la propuesta económica a valor unitario presentada y que reposa en la plataforma SECOP II.

9. **FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal pagará al Contratista el valor total del contrato en un solo pago por el 100% del mismo ofertados por el proponente favorecido y los bienes efectivamente entregados durante el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de:

 1. Acta de recibo, informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución.
 2. Certificación de recibo a satisfacción de los productos e informes pactados, suscrita por el supervisor del contrato.
 3. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

4. Factura o documento equivalente.
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Los demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
7. Suscripción de Acta de terminación y liquidación

Parágrafo Primero. Los pagos que efectué la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Plan Anual de Caja (PAC). La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas.

Parágrafo Segundo. El contratista deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste a que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas tal como se establece en la circular 001 de 2025 expedida por la secretaria de hacienda de la Alcaldía de Quibdó

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ALCALDÍA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA, que se encuentre vigente.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a lo suministrado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

NOTA 1: La Alcaldía aclara que se han estimado unas cantidades de acuerdo con la necesidad y con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir. Sin embargo, la necesidad de cantidades estimada para el ítem estará sujeta a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, las priorizaciones de las metas. Así las cosas, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas en esta ficha; las posibles variaciones podrán ser mayor o menor cantidad.

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de **veinte (20) días calendario** o hasta agotar presupuesto, **sin que exceda el 31 de diciembre de 2025**, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de requisitos de ejecución

11. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** La entrega de los elementos será en el municipio de Quibdó, oficina de almacén ubicada en el Palacio Municipal en la Carrera 2 #24ª-32.

12. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1480 del 28 de julio de 2025, emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía, por el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000,00)** con rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.43.01.13 y 2.3.2.02.02.009.43.01.14 *Fortalecimiento de apoyo a la gestión en el sector 43 – Deporte y Recreación – Realizar y apoyar campeonatos de diferentes disciplinas deportivas.*

13. **GARANTÍAS:** Para garantizar la prestación del servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891680011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **De Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente hasta la liquidación del mismo y cuatro (04) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)

del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

14. **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, se designa como supervisor del contrato a la **SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** o la persona que directamente sea delegada por el alcalde, quien representará a LA ALCALDÍA ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por LA ALCALDÍA y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

15. **LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del CONTRATO o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA ALCALDIA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

16. **NOTIFICACIONES:** Para **CORDOBA PALOMEQUE S.A.S (LOSCORPA S.A.S)**, identificada con NIT No. 901.350.898.6, representada legalmente **JESELYS RIOS MENA** con cédula de ciudadanía No. 1.007.448.386 de Quibdó, Dirección: Calle 30 No. 10 - 37 Apto 201 Quibdó - Choco, correo: loscorpa1219@gmail.com y teléfonos: 3104168036 - 3233864109, para la Alcaldía de Quibdó en la carrera 2 # 24a – 32 Quibdó – Chocó, correo contacto@quibdo-choco.gov.co.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento los documentos previos y la invitación de la selección de mínima cuantía No. MQ-MC-030-2025. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: CAROLINA CAÑON RODRIGUEZ	**Reviso: JHON MARIO QUINTO PALACIOS**	**V/Bueno: JHON MARIO QUINTO PALACIOS**
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Secretaria General	Dependencia: Secretaria General	Dependencia: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		